

RV: 2011-468 Sandra Patricia Iglesias (niega renuncia)

Danilo Ordoñez Peñafiel <dordonez@davidsandovals.com>

Mié 01/09/2021 16:01

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Elba Maria Arrunategui Giraldo' <earrunategui@davidsandovals.com>; Luisa Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

2011-468 Sandra Patricia Iglesias (niega renuncia).pdf; Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y de la señora Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 57.920 el C.S.J, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la providencia notificada en estados el pasado 31 de agosto de 2021, a través de la cual denegó aceptar la renuncia al mandato conferido al suscrito por la entidad demandante, bajo el supuesto de que no se dio cumplimiento a lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso.

Al respecto le manifiesto que al escrito medinte el cual presenté renuncia al mandato, le adjunté el correo electrónico remitido a la entidad acreedora haciéndole saber sobre la renuncia al mandato que radicaría en su despacho.

También le solicito se sirva ordenar el desglose de los títulos presentados como base de recaudo, teniendo en cuenta que el proceso terminó sin efectos de cosa juzgada.

Por consiguiente, su despacho deberá revocar sus decisiones y aceptar la renuncia presentada, además de ordenar el desglose de los documentos base de la acción.

En subsidio apelo



Danilo Ordoñez Peñafiel | Abogado
Av.4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext .4
Cel. 315 2842570 – 311 3674805 | Fax: 6618014
dordonez@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la

9/9/21 1:59

Correo: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

RAD. 010 2011 00468 00

AUTO No. 3338.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2.021.

Revisado el escrito precedente, por medio del cual el profesional en derecho de la parte ejecutante, solicita sea aceptada su renuncia, sin embargo no se accederá a la misma, al no remitirse al correo electrónico del poderdante, BANCOLOMBIA, constatándose así que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 76 de C.G.P. No obstante lo señalado, cabe mencionar que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de renuncia del poder allegada por el profesional del derecho **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, sobre la representación judicial conferida por la parte demandante **BANCOLOMBIA**, por las razones expuestas.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 agosto de 2.021

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
SECRETARIO

Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y de la señora Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468

Elba Maria Arrunategui Giraldo <earrunategui@davidsandovals.com>

Para: Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Luisa Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>; 'Danilo Ordoñez Peñafiel' <dordonez@davidsandovals.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

CASANAR (Correos renuncia Bancolombia y .pdf; RENUNCIA CASANAR.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y de la señora Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468

David Sandoval Sandoval, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de Bancolombia S.A. hoy Reintegra S.A.S., por conducto del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que renuncio al poder que me fue otorgado por el Bancolombia S.A. hoy Reintegra S.A.S., para ejercer su representación en el presente proceso.

En cumplimiento a lo reglado por cuarto inciso del artículo 76 del Código General del Proceso, acompaño al presente escrito la comunicación remitida vía e-mail a la entidad demandante, a través de la cual le hice saber sobre la presentación de la renuncia al mandato que me fue conferido para ejercer su representación en el proceso citado en la referencia.

Reintegra S.A.S., recibe notificaciones personales en la calle 11 No. 87-51 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6338888.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T. P. No. 57.920 del C. S. J.

Elba Maria Arrunategui Giraldo

Asunto:

RV: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

De: Danilo Ordoñez Peñafiel [mailto:dordonez@davidsandovals.com]

Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 12:30 p.m.

Para: 'Juan Camilo Collazos Valencia'; 'Maria Fernanda Duran Cardona'

CC: 'David Sandoval Sandoval'; Luisa Guerrero; 'Elba Maria Arrunategui Giraldo'

Asunto: RE: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

Cali, junio 25 de 2021

Estimados doctores:

Referencia: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

Nos permitimos informarles que en virtud a que Bancolombia S.A. nos hizo saber que la cartera en cabeza de los deudores en referencia fue enajenada en favor de Reintegra S.A., presentamos la correspondiente renuncia al poder especial conferido por Bancolombia S.A. al doctor David Sandoval Sandoval, para ejercer su representación judicial dentro del mencionado proceso.

Debemos precisarles que con la presente comunicación que surtida la exigencia prevista por el cuarto inciso del artículo 76 del Código General del Proceso, que dice:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido” .

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

DSA

DAVID SANDOVAL

Abogados

Danilo Ordoñez Peñafiel | Abogado

Av.4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext.4

Cel. 315 2842570 – 311 3674805 | Fax: 6618014

dordonez@davidsandovals.com

Elba Maria Arrunategui Giraldo

Asunto:

RV: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

De: Danilo Ordoñez Peñafiel [mailto:dordonez@davidsandovals.com]

Enviado el: viernes, 25 de junio de 2021 12:29 p.m.

Para: victor.hurtado@covinoc.com; 'Cesar Aponte'; gloria.munoz@covinoc.com; 'Keyla Marmol'

CC: 'David Sandoval Sandoval'; Luisa Guerrero; 'Elba Maria Arrunategui Giraldo'; 'Danilo Ordoñez'

Asunto: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de **Casanar** S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

Cali, junio 25 de 2021

Estimados doctores:

Referencia: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468, que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Cali.

Nos permitimos informarles que en virtud a que Bancolombia S.A. nos hizo saber que la cartera en cabeza del deudor en referencia fue enajenada en favor de Reintegra S.A., presentamos la correspondiente renuncia al poder especial conferido por Bancolombia S.A. al doctor David Sandoval Sandoval, para ejercer su representación judicial dentro del mencionado proceso.

Debemos precisarles que con la presente comunicación que surtida la exigencia prevista por el cuarto inciso del artículo 76 del Código General del Proceso, que dice:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

DSA
DAVID SANDOVAL
Abogados

Danilo Ordoñez Peñafiel | Abogado
Av.4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext. 4
Cel. 315 2842570 – 311 3674805 | Fax: 6618014
dordonez@davidsandovals.com

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado

Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709

Edificio Siglo XXI PBX: 6618013

dsandoval@davidsandovals.com

Cali – Colombia

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A hoy Reintegra S.A.S en contra de Casanar S.A.S. y de la señora Sandra Patricia Iglesia Vargas. Radicación No. 2011-468

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de Bancolombia S.A. hoy Reintegra S.A.S., por conducto del presente escrito manifiesto a usted señor Juez que renuncio al poder que me fue otorgado por el Bancolombia S.A. hoy Reintegra S.A.S., para ejercer su representación en el presente proceso.

En cumplimiento a lo reglado por cuarto inciso del artículo 76 del Código General del Proceso, acompaño al presente escrito la comunicación remitida vía e-mail a la entidad demandante, a través de la cual le hice saber sobre la presentación de la renuncia al mandato que me fue conferido para ejercer su representación en el proceso citado en la referencia.

Bancolombia S.A., recibe notificaciones personales en la calle 11 No. 6-24 de la ciudad de Cali. Teléfono: 8984000.

Reintegra S.A.S., recibe notificaciones personales en la calle 11 No. 87-51 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 6338888.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T. P. No. 57.920 del C. S. J.